

“ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES”

Artículo 11.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el programa general de administración y operación del Instituto;
- II. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación;
- III. Otorgar, sustituir, delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo;
- IV. Con la autorización previa del Republicano Ayuntamiento, acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Consejo;
- V. Proponer al Republicano Ayuntamiento una terna para designar al Director General del Instituto;
- VI. Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los órganos del Instituto en materia de planeación, investigación y desarrollo urbano del Municipio, a fin de ser sometidas al Republicano Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso;
- VII. Autorizar la celebración de convenios con otras dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con personas morales para la consecución de los objetivos del Instituto;
- VIII. Aprobar y presentar al Republicano Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su presupuesto de ingresos el cual contendrá la solicitud de transferencia de recursos del erario municipal, así como las tarifas por los servicios que preste el Instituto;
- IX. Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Instituto;



- X. Revisar y en su caso aprobar el informe de estado de ingresos y egresos con periodicidad trimestral y anual;
- XI. Aprobar el informe de cuenta pública conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la Secretaría de la Contraloría Municipal y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, mismo que se presentará a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- XII. Presentar al Tesorero Municipal, sus estados financieros mensuales, trimestrales y anuales;
- XIII. Dar facilidades necesarias a las personas que designe el Comisario del Instituto, para que conozcan, investiguen, revisen y verifiquen, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del organismo;
- XIV. Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo independiente;
- XV. Vigilar que el Instituto cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios;
- XVI. Aprobar los manuales de operación;
- XVII. Determinar los servicios remunerados que el Instituto podrá prestar a terceros;
- XVIII. Aprobar la contratación de servicios externos; y,
- XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.



Artículo 6 Bis.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano;
- II.- Coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales;
- III.- Realizar estudios e investigaciones en materia de desarrollo urbano, desarrollo regional, ecología, medio ambiente, ciencia, tecnología y demás relativos a la planeación urbana;
- IV.- Proponer proyectos y acciones en materia de obras públicas;
- V.- Proponer al Municipio la delimitación de zonas y predios de riesgo o de preservación ecológica, así como la planeación y creación de áreas verdes;
- VI.- Realizar dictámenes en materia de suelo, vialidad, transporte público, infraestructura, equipamiento urbano, vivienda, imagen urbana, medio ambiente, patrimonio histórico, manejo de aguas pluviales, riesgos urbanos y demás relativos que le soliciten los sectores público, privado y social;
- VII.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y geográfica municipal y el inventario de recursos naturales del Municipio;
- VIII.- Diseñar e impartir cursos de capacitación para fomentar la cultura urbana;
- IX.- Proponer al Municipio las modificaciones, reformas y adecuaciones a los Reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo y construcción que se requieran, así como proponer los proyectos de iniciativa de Ley que se estimen necesarios;
- X.- Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas, al público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
- XI.- Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los planes de desarrollo urbano, de vialidad y de transporte, ecológicos y de protección ambiental, así como de regulación de la tenencia de la tierra urbana;



- XII.- Participar en la promoción de reservas territoriales públicas para la vivienda popular, infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado al ambiente, así como la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares, asistiendo a la Administración Municipal;
- XIII.- Identificar, recomendar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- XIV.- Promover y fomentar los proyectos desarrollados por el Instituto; y,
- XV.- Los demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

